



## DECRETO N° 3358

REF.: APRUEBA "CONVENIO  
COMPLEMENTARIO RESOLUTIVIDAD EN APS".

CHILLAN VIEJO, 05 OCT 2016

### VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 2498/28.07.2016 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) La Resolución Exenta N° 1 C N° 5739 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio Programa de Resolutividad en APS 2016", de fecha 30/12/2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

c) Convenio Complementario suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 30.08.2016 y Resolución Exenta N° 1 C N° 3403 de fecha 15.09.2016 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio Complementario Resolutividad en APS", de fecha 30/08/2016.

### DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 30 de Agosto de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Complementario Resolutividad en APS", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a las cuentas N° 215.29.05.999.007 denominada **Otras Resolutividad**, N° 215.22.11.999.007 denominada **Otros Exámenes Resolutividad**, N° 215.22.04.004.002 denominada **Fármacos Resolutividad**, N° 215.24.01.999.002 denominada **Otras Transferencias del Sector Privado Lentes – Audífonos**, N° 215.21.003.012 denominada **Honorarios Asimilado a Grado Resolutividad**.

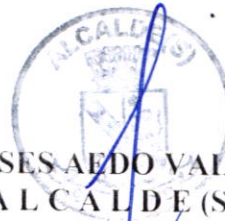
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/HHH/MUR/MUR/HCC  
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES  
ALCALDE (S)

21529 05999 007  
Otro Resolutividad



PSR/FAR/MMD/JSR/DLP/MMC

### CONVENIO COMPLEMENTARIO RESOLUTIVIDAD EN APS

En Chillán, a treinta de agosto del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante, "la Municipalidad", han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

**PRIMERA:** Con fecha 31 de diciembre del 2015, las partes suscribieron un convenio que fue aprobado por resolución exenta N° 5739, del 31 de diciembre del 2015, mediante el cual se traspasaron recursos con el fin de que fueran destinados a dar cumplimiento a las actividades que allí se mencionan, relacionados con el Programa de RESOLUTIVIDAD EN APS.

**SEGUNDA:** Por este acto, y por disponer de otros recursos aprobados por Resolución Exenta N° 805, del 04 de julio del 2016 del Ministerio de Salud, las partes acuerdan complementar la cláusula CUARTA del convenio original, en el sentido que se traspasa la nueva suma de **\$17.899.729.-** (diecisiete millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos veintinueve pesos), destinados a las siguientes actividades, según detalle en cuadro adjunto:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° ACTIVIDADES	MONTOS
1	1.1	MEDICO GESTOR		
	1.2	OFTALMOLOGÍA		
	1.3	UAPO		\$15.382.807.-
	1.4	OTORRINOLOGÍA	20	\$ 2.406.100.-
	1.5	DERMATOLOGÍA (teledermatología)	Compra 1 cámara fotográfica	\$110.822
	1.6	GASTROSCOPIAS		
	<b>TOTAL COMP N°1</b>			<b>\$17.899.729.-</b>
2	2.1	PROC.CUTANEOS MENORES		
	<b>TOTAL COMP N°2</b>			
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>			<b>\$17.899.729.-</b>

785 => B  
1755 => A  
(2.056.700)

**TERCERA:** Se deja establecido que los nuevos montos como los iniciales, deben destinarse a dar prioridad en resolver listas de espera de su comuna y/o Microrred. Para ello cada SOME y/o UAPOS deberá revisar los reportes enviados desde la Dirección Servicio y citar a dichos usuarios. Una vez atendidos, las interconsultas deberán ser rebajadas por causal 16 correspondiente al programa.-

Así mismo las partes acuerdan que en el componente 1.3 UAPO, dicho monto deberá ser utilizado para contratación de RRHH (Técnico Paramédico, Tecnólogo Médico, Oftalmólogo), pago lentes que se generen de estas consultas, fármacos, tele oftalmología y/o procedimientos para la Microrred.

**CUARTA:** Las partes dejan establecido que para traspasar el total de los recursos anuales deben darse cumplimiento a las acciones y metas requeridas. Sin embargo, el no cumplimiento a la fecha de corte definido y, entendiéndose que es causal de reliquidación del Programa, excepcional y cuando existan razones fundadas que causen dicho incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio, acompañando un Plan de Trabajo con el cronograma para el cumplimiento de las metas. Una vez analizados estos antecedentes por el Servicio y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa, siendo finalmente el Ministerio quien determinará si procede o no aceptar esta solicitud de no reliquidación.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2016**

**SEXTA:** En lo no complementado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

